



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Municipalidad Distrital de Surquillo

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N°54-2023-OGA-MDS

Surquillo, 28 de agosto del 2023

### LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

#### VISTO:

El Memorándum N°016-2023/GSCMA-MDS, Informe N°0184-2023-MDS-GDU-SOP, Memorándum N°022-2023/GSCMA-MDS, Memorándum N°05-2023-OGCII-MDS, Informe N°1014-2023-OA-OGA-MDS, Informe Presupuestal N°844-2023-OGPP-MDS, Carta 245-2023-OA-OGA-MDS, Informe N°1229-2023-OA-OGA-MDS, el Informe N°307-2023-MDS-OGAJ y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales con órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcertar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°372-2023-MDS, de fecha 17 de agosto de 2023, se resuelve en su Artículo 1°, inciso 1.3., numeral 12) delegar la siguiente facultad al Jefe de la Oficina General de Administración: *"Autorizar, disponer y/o aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios en general y consultoría en general, hasta por el máximo permitido por Ley, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado"*;

Que, en el marco normativo del T.U.O. de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF; se desarrolló el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°01-2023-OEC-1, para la "Adquisición de combustible DIÉSEL B5 S50 para las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Surquillo", perfeccionado mediante Contrato N°04-2023/MDS con fecha 31 de marzo del 2023;

Que, en principio, debe señalarse que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista y la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias haría que se modifique la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas. Ante tal eventualidad, la normativa de contrataciones ha previsto la figura de las prestaciones adicionales;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Municipalidad Distrital de Surquillo

Que, con fecha 31 de marzo de 2023, la Municipalidad Distrital de Surquillo y el Contratista GLG INVERSIONES SAC, suscribieron el Contrato N°04-2023/MDS, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N°01-2023-OEC-1, para la "Adquisición de combustible diésel B5 S50 para las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Surquillo", por el monto de S/. 1,272,594.44 (Un millón doscientos setenta y dos mil quinientos noventa y cuatro con 44/100 soles);

Que, mediante Informe N°1014-2023-OA-OGA-MDS, la Oficina de Abastecimiento, en calidad de área usuaria, solicita la contratación de prestaciones adicionales, el cual equivale al 2.287761% del monto del Contrato N°04-2023/MDS, porcentaje que representa la suma de S/. 29,113.92 (Veintinueve mil ciento trece con 92/100 soles), para la "Adquisición de combustible diésel B5 S50 para las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Surquillo"; dicha prestación adicional tendrá como objeto ampliar la cobertura del servicio para los vehículos de propiedad de la Municipalidad debido a que las unidades vehiculares se encuentran estáticos y no permiten cumplir las metas y comisiones asignadas;

Que, con Informe Presupuestal N°844-2023-OGPP-MDS, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a solicitud de la Oficina de la Oficina General de Administración, otorgó la Previsión Presupuestal para el año 2024 y la Certificación de Crédito Presupuestal N°688-2023, por un monto total de S/. 29,113.92 (Veintinueve mil ciento trece con 92/100 soles), monto que equivale al 2.287761% del monto total del Contrato N°04-2023/MDS, correspondiente a la "Adquisición de combustible diésel B5 S50 para las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Surquillo";

Que, mediante Informe N°1229-2023-OA-OGA-MDS, la Oficina de Abastecimiento en su condición de área técnica, concluye que se cumplen con los requisitos y formalidades establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado para efectuar la contratación la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N°04-2023/MDS, correspondiente a la "Adquisición de combustible diésel B5 S50 para las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Surquillo";

Que el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece en el artículo 34, que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. Es así que, el contrato puede ser modificado en la ejecución de prestaciones adicionales, previa sustentación por el área usuaria, hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece en su numeral 157.1 que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, previa asignación presupuestal. Corrorespondiendo que, de acuerdo al numeral 157.3, en caso de adicionales, el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;





Municipalidad Distrital de Surquillo

Que, sobre el particular, mediante la Opinión N°191-2015/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, señala lo siguiente: *"(...)De esta manera, considerando el rol de representante del interés general que cumple la Administración Pública, el Titular de la Entidad puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; en este caso, luego de ser notificado con el documento que apruebe el adicional, el contratista se encuentra en la obligación de ejecutar dichas prestaciones adicionales sin objeción alguna, suscribiendo los documentos necesarios para tal fin, así como aumentar de forma proporcional las garantías que hubiera otorgado";*

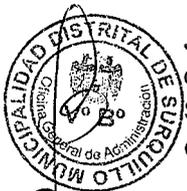
Que, como puede apreciarse, la normativa ha previsto que puedan ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato. Estas prestaciones adicionales se materializan con la entrega o suministro de los bienes o la prestación de los servicios adicionales que cumplan con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación;

Que, en esa medida, se considera prestaciones adicionales a aquellas entregas de bienes y servicios que no estaban originalmente consideradas en las bases integradas, la propuesta presentada o el contrato (no pactadas); empero, estas resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad del mismo. Siendo así, la Entidad está facultada para requerir prestaciones adicionales, siempre que el contrato se encuentre vigente y no supere el 25% del monto del contrato original;

Que, mediante Informe N°307-2023-MDS-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica brinda opinión respecto a la solicitud de la contratación adicional para la Adquisición de combustible diésel B5 S50 para las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Surquillo, proveniente de Subasta Inversa Electrónica N°01-2023-OEC-1, la misma que considera legalmente viable;

Que, bajo esas consideraciones, siendo que la presente prestación adicional resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, es menester aprobar la prestación adicional al Contrato N°04-2023/MDS, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°01-2023-OEC-1, para la "Adquisición de combustible DIÉSEL B5 S50 para las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Surquillo", por la suma de S/. 29,113.92 (Veintinueve mil ciento trece con 92/100 soles) el cual es equivalente al 2.287761% del monto total del contrato, contando para ello con las opiniones favorables por parte la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Abastecimiento y la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N°372-2023-MDS; y con las visaciones correspondientes;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Municipalidad Distrital de Surquillo

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la ejecución de prestaciones adicionales a la "Adquisición de combustible DIÉSEL B5 S50 para las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Surquillo", hasta por la suma de S/. 29,113.92 (Veintinueve mil ciento trece con 92/100 soles), a cargo del contratista GLG INVERSIONES S.A.C., monto que equivale al 2.287761% del monto total establecido en la cláusula tercera del Contrato N°04-2023/MDS, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.- REQUERIR** al contratista el aumento de forma proporcional de las Garantías que hubiera otorgado, conforme a lo indicado por el artículo 157.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución al contratista GLG INVERSIONES S.A.C., para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Maria Luisa Mansilla Garcia  
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN